

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 145-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. .No. 145-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y los señores Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte; los señores Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 647.68 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.2, de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$25,907.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1784

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal Núm.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa, dominicanos, mayores de edad, esposos, Licdo. en Química y Licda. en Contabilidad, domiciliados y residentes en la calle Dr. Tejada Florentino Núm.41, en esta ciudad, provistos de las Cédulas de Identificaciones Personales Núms. 156708 y 137432, Series 1ras., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores; Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 647.68 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar Núm.2, de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de

Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos Al Norte, Calle Isabel de Torres, Al Este, Solar Núm. 3, Al Sur, Solares Núm.31 y 9, y Al Oeste, Solar Núm.1”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,907.20 (veinticinco mil novecientos siete pesos oro con 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según constan en los Recibos expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, S/N, de fecha 17 de junio de 1987, y Núm.0611, de fecha 14 de noviembre de 1989, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de los señores Julio Popa Santana y/o Velkis Mejía de Popa, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LICDO. JULIO POPA SANTANA
COMPRADOR.

LICDA. VELKIS MEJIA DE POPA
COMPRADORA.

YO, DR. TEOFILIO SEVERINO P., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores; Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Licdo. Julio Popa Santana y/o Licda. Velkis Mejía de Popa, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TEOFILO SEVERINO P.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 146-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ramona Carvajal de Peralta, sobre la venta del solar en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 146-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora Ramona Carvajal de Peralta.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, la señora Ramona Carvajal de Peralta, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con